

**Ley N.º 1894**

POSADAS, 19 de Octubre de 1983

VISTO: lo actuado en Expediente N° 1324-I-83, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE MISIONES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$a. 100.000.- (PESOS ARGENTINOS CIEN MIL), a la Municipalidad de PUERTO RICO (Mnes.), con destino a Gastos de Funcionamiento.-

ARTÍCULO 2º: POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1º de la presente ley y a favor de la Municipalidad de Puerto Rico (Mnes.), con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior- Ministerio de gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido. ARCHÍVESE.

Juan Manuel Bayon  
GENERAL DE BRIGADA (RE)  
GOBERNADOR